



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Que quedan dizeciben cosas que conuerten en peso o medida tengan las medidas, y pesos Cabales, se forma que no tengan efecto alguno. La pena de dos ducados aplicados como forme a dño y se quatro dias de Carcel por la primera vez que se les aprediere con dño defecto por la segunda doble la pena por la tercera la misma pena doble y se les priuara de sus Ofi- cios y procedera contra ellos por todo dño de dño.

11^a

Que todas las referidas personas guarden los arroyos, y no puedan vender especie alguna a maior ni a menor precio de el que se les enatare. La multa de dos ducados y quatro dias de Carcel por cada vez que lo executaren.

12^a

Que los Molineros y Mesoneros no tengan verdos, ni gallinas. En los Molinos, ni Meson pena de quatro r^l por cada gallina, y diez r^l por cada verdo aplicados uno y otro segun dño.

13^a

Que ningun vecino de esta Villa de qualquiera estado y con- dición que sean puedan tener verdos, ni gallinas. En la ba- ncales, ni Abolados de esta Jurisdiccion en donde causen daño; caso la pena de diez r^l p^o por cada verdo, a de- onas, se pagar el daño, y de dos r^l por cada gallina a- plicados conforme a dño; y caso la misma pena inclu- ara los que bi bieren en la huerta y campo que cubieren verdos sueltos y gallinas que causen daño.

14^a

Que ningun vecino de esta Villa entre en el labrador ni ba- ño destinado para las Mujeres sino es en el caso de case- rta necesidad de accidente en caso asi acaer conitar a su- Mes^{as} que siendo asi se libertaran, y se lo contrario inclu- ran en la pena de Inducado por cada vez conserbi- da y se quatro aplicacion y quatro dias de Carcel.

15^a

Que ninguna Mujer pueda ir a la agua a el Cano ni yllar- des de las diez de la noche en adelante. Caso la pena de Indu- cado con aplicacion de vida.

16^a

Que todos los Vecinos de esta Villa tengan siempre la con- frontacion de sus Casas y pena de quatro r^l conserbida aplicacion.

17^a

Que ningun vecino pueda sacar el bestol en tiempo que se cu- a seda ni chaulo en todo el año para que se pueda, sino se- ga fuerza de los Caray y aduancas lo menos de ciento por

